

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**Rionegro, Antioquia, octubre dos (2) de dos mil veinte
(2019)**

**Auto de sustanciación 256 -20
Radicado 2019 - 546**

Habiéndose surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto **JOSE EVELIO RESTREPO BOTERO**, conforme al artículo 108 del CGP y una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web de la Rama Judicial, sin que haya comparecido interesado alguno en el término que la ley le confiere, se procede a designar curador ad-litem.

Para el cargo se designa al abogado **JUAN MANUEL JARAMILLO TIRALDO**, quien se localiza en la Carrera 42 N° 1 Sur 63 Ap. 502 Medellín, celular: 314-658.27.95, Correo electrónico: jmanueljt@gmail.com.

Entéresele en la forma dispuesta en el citado artículo 49 del CGP, del auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste, en la forma establecida por el artículo 96 de la misma obra.

Con cargo a la parte demandante, se fija en favor del curador ad litem la suma de **\$ 400.000,=**, para los gastos propios que demanda el cargo, en asistencia de los demandados indeterminados.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **MARY LUZ FRANCO ALZATE**, identificada con la TP. **126244**, del CSJ, conforme al poder otorgado por los accionados, con las facultades previstas en el artículo 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro, __5__ de Octubre de 2019

La providencia que antecede se notificó por ESTADO

Nro. ____97____ A LAS 8:00 AM.

Secretario

